



Consejo de ministros

Aprobado el Real Decreto que completa la transposición de la *Directiva Offshore*

- El texto aprobado desarrolla el Real Decreto-ley 16/2017, de 17 de noviembre, que establece disposiciones de seguridad en la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino
- Completa la trasposición de la Directiva en lo relativo a los requisitos y condiciones para ser titular de permisos de investigación y concesiones de explotación, sobre la autorización de trabajos, la comunicación de situaciones de riesgo, así como las obligaciones de los operadores en el medio marino y propietarios.

26 de octubre de 2018. Mediante el Real Decreto aprobado hoy por el Gobierno a propuesta del Ministerio para la Transición Ecológica, se completa la transposición a nuestro ordenamiento de la *Directiva Offshore* sobre la seguridad de las operaciones relativas al petróleo y al gas mar adentro.

Este Real Decreto desarrolla, a su vez, el Real Decreto-ley 16/2017, de 17 de noviembre convalidado por el Congreso. En este texto se establecían las disposiciones de seguridad en las operaciones relacionadas con la investigación y explotación de hidrocarburos en el medio marino.

El nuevo texto completa la trasposición de la Directiva en dos aspectos:

En lo relativo a permisos de investigación y concesiones de explotación mar adentro: estableciendo los requisitos para el otorgamiento y la transmisión de permisos de investigación y concesiones de explotación en el medio marino y fijando las condiciones para la designación del operador en medio marino.

Y en lo que se refiere a la autorización de trabajos mar adentro con el procedimiento para remisión de los Informes sobre los Riesgos de Accidentes



Graves, del sistema de gestión de la seguridad, de la política corporativa y del procedimiento para la comunicación de situaciones de riesgo, etc.

También sobre el contenido y la finalidad que ha de tener el plan interno de emergencia que los operadores y/o propietarios deben elaborar; sus obligaciones en relación a la figura del verificador independiente; el contenido del plan externo de emergencia y el órgano encargado de su elaboración así como la creación de un sitio web para la publicación de criterios de evaluación, plan de inspecciones, publicación de informes anuales, así como las disposiciones relativas al funcionamiento de la Autoridad Competente para la Seguridad en las Operaciones Marinas en materia de hidrocarburos.